

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Observaciones de la Cámara Revisora**

No. Expediente: M165-2PO2-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Adolfo Toledo Infanzón.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	30 de septiembre de 2010.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara Senadores.</b>	29 de marzo de 2011.
<b>7. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.</b>	31 de marzo de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	31 de marzo de 2011.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Salud.

**II.- SINOPSIS**

Incluir como sujetos de asistencia social a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren afectados por alcoholismo y fármaco dependencia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4° párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Sujetos de la Asistencia Social</b></p> <p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I.</b> Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p><b>a)</b> Desnutrición;</p> <p><b>b) a l) ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II a XII. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a).</b> Desnutrición, <b>alcoholismo y fármaco dependencia;</b></p> <p><b>b) – I) ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II. a XII. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>